


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PA-07-R08	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	149
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA CON EL FIN DE CONFORMAR LA TERNA PARA LA ELECCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, DEL SECRETARIO GENERAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.
CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
SUPERVISOR:	HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
CONTRATISTA:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - NIT: 890905419-6
VALOR DEL CONTRATO:	Catorce Millones Ochocientos Mil Pesos Ml (\$14.800.000)
PLAZO:	Desde el perfeccionamiento (suscripción) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal), incluyendo el acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2021 inclusive.


Entre los suscritos, **JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.404.046 debidamente facultado para celebrar el presente contrato interadministrativo por el Decreto Departamental 0904 del 14 de abril de 2010, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 179 de 1994, artículo 51, las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP, quien obra en representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** y; de otra parte por la otra **LEONARDO GARCIA BOTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.731.891, quien en su calidad de rector mediante nombramiento No. 07 del 12 de noviembre de 2020, facultado para firmar contratos y convenios de acuerdo con el literal d) Artículo 23 del Acuerdo 03 de 2014 y quien para los efectos del presente contrato obra en nombre del **TECNOLÓGICO DE**



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Handwritten signature

Handwritten signature

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PA-07-R08	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016


ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, de carácter pública de educación superior del orden departamental, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuenta con acreditación institucional aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 16890 del 22 de agosto de 2016 y quien para los efectos de este contrato se denominara **EL TECNOLÓGICO** que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por la Leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras. Las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa a las siguientes consideraciones: 1. Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia se ha establecido que *"...En cada Departamento habrá una corporación Politico-administrativa de elección popular que se denominara Asamblea Departamental"*. 2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, en el artículo 38 de la Ordenanza 25 de 2018, sobre la Elección del Secretario General de esta corporación, establece que se requiere adelantar convocatoria pública conforme la Ley, para el periodo de un (1) año, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2022. 3. Que la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, estableció para las elecciones de los servidores públicos se hará conforme a lo dispuesto en el transitorio del artículo 12, que indica textualmente que: *"Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía"*. 4. Que la anterior norma fue derogada por el artículo 336 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y posteriormente mediante sentencia C-133 de 13 de mayo de 2021, proferida por la honorable Corte Constitucional, declaro INEXEQUIBLE la expresión: *" el párrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 2018, por lo que como consecuencia de la declaratoria de la inexecutable, ha operado la reviviscencia reincorporación al ordenamiento jurídico del párrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904"*. 5. Qué, de acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que para proveer el cargo de Secretario General de esta Corporación se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en el párrafo transitorio del artículo 12 Ley 1904 de 2018, el cual establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección la



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono. 3839646 Fax. 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

reclamación

C. B. J. S.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PA-07-R08	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

cual opera por analogía, mientras que el Legislador expide una Ley que determina el procedimiento para la elección del citado cargo. 6. Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de transparencia, se requiere contar con una institución de Educación Superior Pública o Privada, y con acreditación de Alta Calidad, que presten sus servicios en la mencionada Convocatoria Pública para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia. 7. Los principios orientadores de la presente Convocatoria serán los de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito; igualmente los contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., en mérito de lo anterior se pactaron las siguientes


CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Acompañamiento técnico, jurídico y de apoyo logístico para la realización de la convocatoria pública con el fin de conformar la terna para la elección por parte de la Asamblea Departamental de Antioquia, del Secretario General para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, conforme a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene un valor de Catorce Millones Ochocientos Mil Pesos M/L (\$14.800.000). **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción de acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato Interadministrativo, se pagará con cargo al CDP Nro. 3000045195 del 29 de septiembre de 2021 Rubro: 2120202009/1010/0-1010 "Fondos Comunes ICLD servicios para la comunidad, sociales y personales" El calendario de pagos se ajustará a un primer pago al momento de la entrega del plan operativo de las fases, en una suma equivalente al 50% es decir Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos MI (\$7.400.000), un segundo y final pago, en una suma equivalente al valor restante Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos MI (\$7.400.000), al momento de la entrega de la lista final de elegibles. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato interadministrativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal), incluyendo el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.** 1. Revisar la documentación de los inscritos en cuanto a



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Telefono: 3839646 Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Manuel... *2022*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: FA-07-R08	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016


cumplimiento de la documentación exigida en la convocatoria verificando si algún aspirante está incurso en causal de inhabilidad y /o incompatibilidad e informar a la Asamblea Departamental dicha situación; asimismo, realizar la valoración de antecedentes, esto es, verificar experiencia y formación adicional a la exigida. **2.** Publicar y remitir a la Asamblea Departamental para su publicación la lista preliminar de admitidos. **3.** Resolver las reclamaciones, publicar y remitir a la Asamblea Departamental para su publicación. **4.** Diseñar y practicar la prueba de conocimientos. **5.** Emitir los resultados, publicar y enviarlos a la Asamblea Departamental para su publicación. **6.** Resolver y publicar las reclamaciones de la prueba de conocimientos y valoración de antecedentes, remitir a la Asamblea Departamental para su publicación. **7.** Publicar y remitir a la Asamblea Departamental la lista de elegibles. **8.** Acompañar a la Asamblea Departamental en cada una de las etapas de la convocatoria pública, hasta la publicación de la lista en firme de quienes obtengan los mayores puntajes, cumpliendo con los términos previstos en el cronograma descrito para ello. **9.** Acompañar a la Asamblea Departamental y atender las reclamaciones que se presenten, relacionadas con la elección del Secretario General, para la vigencia 2022. **10.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato en la forma y oportunidad pactada. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA:** La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA se obliga a pagar la contraprestación pactada y a ejecutar la supervisión contractual de la ejecución del objeto contractual. **OCTAVA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL TECNOLÓGICO** deberá acreditar el pago de la Seguridad Social, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a la caja de compensación familiar tanto para la suscripción del presente contrato como para cada pago pactado. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades aplicarán las dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás consagradas en normas de raigambre legal. **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** se obligan a guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento debido a su oficio, especialmente los secretos profesionales o comerciales, o que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a cualquiera de ellas. Dentro de la información confidencial, está incluida toda aquella que sea total o parcialmente desarrollada por cualquiera de ellas o que conozcan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** las partes procederán a la liquidación bilateral del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de este en caso no de no ser posible, se llevará a cabo la liquidación.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co


gabanna.

e. A. 2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PA-07-R06	VERSIÓN 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

unilateral, ello de conformidad con lo plasmado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos y anexos, c) Compromiso Presupuestal, d) Propuesta presentada por **EL TECNOLÓGICO**, e) Certificado de existencia y representación; f) Acto administrativo de justificación de la contratación directa y todos los demás documentos generados durante la ejecución contractual. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El supervisor será el Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia Doctor Héctor Rangel Palacios Rodríguez.

Para constancia se firma, a los **14 OCT 2011**


JAIME ALONSO CANO MARTINEZ
 Presidente
 Asamblea Departamental de Antioquia


LEONARDO GARCÍA BOTERO
 Rector
 I.U Tecnológico de Antioquia

Proyectó	YEINY SUAREZ ALVAREZ ASESORA JURIDICA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
----------	---



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

reprografia *CAV*

